



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ORDENANZA N° 433-2019-MDL**

Lince, 17 de diciembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

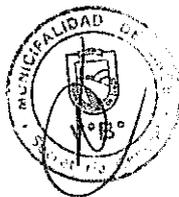
**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTO:**

El Dictamen N° 07-2019-MDL-CAL, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Comisión de Asesoría Legal, Informe N° 597-2019-MDL-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 079-2019-MDL/GPP, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 154-2019-MDL/GM, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad a dichas atribuciones, a través de la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, y por el Decreto Legislativo N° 1445, se establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociación municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales, orientadas a la presentación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios ciudadanos;



Que, el artículo 5.1) de la norma antes acotada, establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su estatuto, se aprueba mediante ordenanza de las respectivas municipalidades intervinientes, sustentada en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la adhesión de municipalidades a las mancomunidades Municipales ya constituidas, requiere: "13.1. *Petición de la Municipalidad que pretende su adhesión, suscrita por el Alcalde, acompañando los siguientes documentos: a) Informe Técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la Mancomunidad Municipal, b) ordenanza Municipal que aprueba la adhesión de la Municipalidad a la Mancomunidad Municipal y el sometimiento a su Estatuto. (...)*".



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Memorándum N° 154-2019-MDL/GM, de fecha 22 de octubre de 2019, Gerencia Municipal, solicita el Informe Técnico sustentatorio, para la Adhesión del distrito de Lince a la Mancomunidad Lima Centro; en respuesta a ello con Informe N° 079-2019-MDL-GPP de fecha 19 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que esta entidad municipal se encuentra realizando actividades y proyectos en materia de seguridad ciudadana, infraestructura vial, transitabilidad urbana, entre otros; así también precisa que los objetivos de la mancomunidad son afines a los objetivos de la Municipalidad distrital de Lince;

Que, visto el Informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que forma parte del órgano de asesoramiento conforme al organigrama de la Municipalidad distrital de Lince, aprobado mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL, documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adhesión de la Mancomunidad Lima – Centro y el cumplimiento al Estatuto de la misma, toda vez que sigue los lineamientos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme al Informe N° 597-2019-MDL/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de elevar al Concejo Municipal la Ordenanza que aprueba la Adhesión a la Mancomunidad Lima Centro y el sometimiento al Estatuto de la misma;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LIMA CENTRO**

**ARTÍCULO 1°.-** La Presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Lince a la “Mancomunidad Municipal Lima - Centro”.

La Mancomunidad Municipal Lima – Centro tiene por objeto:

- Promover proyectos para la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana de forma integral.
- Promover proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.
- Promover la gestión ambiental y prevención del cambio climático.
- Promover el desarrollo socio – económico, cultural, turístico, de la actividad física y del deporte.
- Fortalecer las capacidades para el desarrollo local.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Adhesión al Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima – Centro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

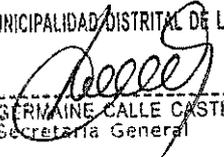
**ARTÍCULO 3°.-** Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima – Centro, las que se detallan a continuación:

- a) Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal Lima- Centro”.
- b) Ejecutar Directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la “Mancomunidad Lima Centro”.
- c) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Fondos de Gobierno Nacional, Financiamiento Privado y de Cooperación Internacional, respecto a los programas y proyectos que beneficien a la “Mancomunidad Municipal Lima Centro”.
- d) Planificar, ejecutar y monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental y Cambio Climático, Desarrollo Socio- Económico, Cultural, Turístico, de la Actividad Física y del Deporte y otras áreas que determine el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
  
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
VICENTA AMABLE ESCALANTE  
REGALADO